

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO DE RESOLUCIÓN PROGRAMA INVIERTE TERCER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R7419-D6HDM-8VDOM Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:03:05 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 10/12/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 10/12/2024 13:50



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 5 de diciembre de 2024, D. BRUNO GARCÍA DE LEÓN, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/208 cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ- CONVOCATORIA 2023 TERCER PROCEDIMIENTO

Vistos los expedientes del tercer procedimiento de la convocatoria 2023 de subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz”, de conformidad con los siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 16 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 113).

SEGUNDO: La convocatoria anual establece que las solicitudes podrán presentarse hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

El tercer plazo estuvo abierto desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a la disponibilidad presupuestaria, y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionados en cada uno de los plazos establecidos en la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

CUARTO: El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es la siguiente :

P1- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN- 6 solicitudes

P3- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS- 5 solicitud.

QUINTO: Una vez revisados todos los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras se procedió en fecha 31 de enero de 2024 a la publicación en la página web del IFEF en el espacio destinado al Procedimiento: Notificaciones y publicaciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ, el requerimiento de subsanación conjunto, otorgándose a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación comenzó el 1 de febrero de 2024 finalizando el 15 de febrero de 2024.

SEXTO: Mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2024 N.º 2024/74 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** del tercer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (solicitudes hasta el 31/12/2023).

SÉPTIMO: Con fecha 6 de mayo de 2024 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO DE RESOLUCIÓN PROGRAMA INVIERTE TERCER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: R7419-D6HDM-8VDOM Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:03:05 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 10/12/2024 13:50 ESTADO FIRMADO 10/12/2024 13:50



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Propuesta de Resolución Provisional N.º 2024/74, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

OCTAVO: El plazo de alegaciones/entrega de documentación finalizó el **20 de mayo de 2024**, no habiéndose registrado ninguna alegación, y aportando documentación todos los beneficiarios provisionales propuestos; la Comisión de Valoración reunida en fechas 29 de julio de 2024 y 6 de noviembre de 2024, mediante informes aprobados con fecha 18 de julio de 2024 y 31 de octubre de 2024, verificó el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, tal y como queda recogido en Actas N.º 4/2024 y N.º 6/2024 de la citada comisión.

NOVENO: Mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024 N.º **2024/180** de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** del tercer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (solicitudes hasta el 31/12/2023).

DÉCIMO: Con fecha 12 de noviembre de 2024 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Definitiva N.º 2024/180 de fecha 11 de noviembre de 2024, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Definitiva, para que los mismos aceptaran la subvención.

UNDÉCIMO: El plazo para presentar la aceptación finalizó el **3 de diciembre de 2024**, mediante informe aprobado con fecha 4 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, se informa de las aceptaciones recibidas.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz" aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, publicadas el 16 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 113).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa Invierte en Cádiz", serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar como BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de las subvenciones solicitadas a los interesados que se incluyen en el **ANEXO I**, una vez presentada la **ACEPTACIÓN** por los mismos, los cuales se relacionan clasificados por tipología de proyectos, ordenados por puntuación y con indicación de la cuantía



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

de la subvención otorgable a cada uno de ellos, en el marco del tercer procedimiento de la convocatoria 2023 del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001 43301 47900, siendo la distribución prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO		IMPORTE EUROS
P1	Creación e implantación de Actividad económica	160.000
P2	Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
P3	Mejora de la Competitividad Pymes	240.000
P4	Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las tipologías de proyectos con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyecto se ha establecido en la convocatoria abierta.

Habiendo sido firmada Resolución de Concesión N.º 2024/55 en fecha 26/03/2024 (primer procedimiento) y N.º 2024/99 en fecha 12 de junio de 2024 (segundo procedimiento) y dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este tercer periodo 103.202,00 euros P1 y 234.500 euros P3, y no haberse presentado ningún proyecto de las categorías P2 y P4, la cantidad disponible para estos dos últimos tipos de proyectos se mantiene para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024), 50.000 euros para cada uno de ellos.

Los 3 proyectos que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, en la tipología de proyectos P1 optan a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, presentando aceptación de la propuesta, asignándose la cantidad de 63.316,79 euros de los 103.202,00 euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles 39.885,21 € para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).

El proyecto que cumple con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, en la tipología de proyectos P3 opta a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiario definitivo, presentando aceptación de la propuesta, asignándose la cantidad de 4.250,00 euros de los 234.500 euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles 230.250,00 euros para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo de 2024).

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 21 y 25 de las bases reguladoras, realizándose el pago de la misma en la forma y plazos estipulados en el artículo 22 de las bases reguladoras, siempre y cuándo se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras. El establecimiento de garantías si procede, se ajustará a lo estipulado en el artículo 22 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Declarar el desistimiento, procediendo al cierre del expediente correspondiente, del solicitante propuesto como beneficiario definitivo que se relaciona en **ANEXO II**, que no ha aportado la aceptación de la ayuda en el plazo otorgado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras.

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO DE RESOLUCIÓN PROGRAMA INVIERTE TERCER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R7419-D6HDM-8VDOM Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:03:05 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 10/12/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 10/12/2024 13:50



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

TERCERO: Declarar la exclusión de las solicitudes que se relacionan en **ANEXO III**, que no aportan la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto, por lo que no puede realizarse la verificación correspondiente, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios.

CUARTO: Declarar la exclusión de la solicitud que se relaciona en **ANEXO IV** que presenta proyecto de inversión que no se ajusta a la bases reguladoras.

QUINTO: Declarar la exclusión del solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4, relacionado en **ANEXO V**.

SEXTO: Declarar el desistimiento de los solicitantes que se relacionan en **ANEXO VI** al no atender o no atender correctamente al requerimiento de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

SÉPTIMO: Ordenar conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado al "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de subvenciones "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ" tercer procedimiento convocatoria 2023

Nº EXP. P 1.3	BENEFICIARIO DEFINITIVO	NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
3	VIENTO DE LEVANTE RESTAURACION, S.L.	B56899461	80	50	60.000,00	30.000,00
1	PLAZA DE LA LUZ, S.L.	B02868834	59	50	60.000,00	30.000,00
2	AGATECNICO INGENIERO, S.L.*	B56673809	35	50	6.633,58	3.316,79
TOTAL						63.316,79

* Tendrá que aportar declaración del domicilio del centro de trabajo ante la Agencia Tributaria.

Nº EXP. P 3.3	BENEFICIARIO DEFINITIVO	NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
4	CADIZ MILLA DE ORO S.L.	B19659366	65	50	8.500,00	4.250,00
TOTAL						4.250,00

ANEXO II

Solicitud desistida, que no ha aportado la aceptación de la ayuda en el plazo otorgado para ello.

Nº EXP. P 3.3	SOLICITANTE	NIF
1	D'PLOCIAS HELADOS S.L.	B72378581

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO DE RESOLUCIÓN PROGRAMA INVIERTE TERCER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R7419-D6HDM-8VDOM Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:03:05 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 10/12/2024 13:50	ESTADO FIRMADO 10/12/2024 13:50



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

ANEXO III

Solicitudes excluidas que no aportan la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

N.º EXPD P 1.3	SOLICITANTE	NIF
6	DIWAR MARKETING. S.L.	B72969355

N.º EXPD P 3.3	SOLICITANTE	NIF
2	MOMART DISCO CADIZ S.L.	B19574557

ANEXO IV

Solicitud excluida que presenta proyecto de inversión que no se ajusta a la bases reguladoras.

N.º EXPD P 1.3	SOLICITANTE	NIF
5	NSMFEST S.L.	B72299944

ANEXO V

Solicitud excluida que no puede adquirir la condición de beneficiario por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.

Nº EXP. P 3.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
3	27/12/23 12:48	1253	AGENCIA TRIBUTARIA

ANEXO VI

Solicitudes declaradas desistidas al no atender o no atender correctamente al requerimiento de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

Nº EXP. P1.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
4	29/12/23 12:39 29/12/23 13:46	1283 1287	MVCV RENT, S.L.	B70717087

Nº EXP. P 3.3	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
5	29/12/23 21:00	1291	YOLANDA MUÑOZ CELIS	***6584**

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF